

	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

## **INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN D-023-2025  
GOBERNACION DEL TOLIMA**

PVC 2025

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**

Contralora Departamental del Tolima

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Contralor Auxiliar

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**

Directora Técnica de Control Fiscal (e) – Supervisora

**Equipo de Trabajo:**

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**

Directora Técnica de Control Fiscal (e) - Supervisora

**GERMÁN DARÍO HERNÁNDEZ HERRERA**

Líder de Auditoria

Vigencias 2017 Al 2025

Ibagué, diciembre de 2025

Página 1 de 48

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA <small>en controlar la ciudadanía</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:</b> <b>CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA</b> <b>APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....</b>	<b>4</b>
2.1 Análisis General del Contrato de Interventoría N°1210 de 2017.....	5
2.2 Falta de publicación de información obligatoria en el Secop .....	8
2.3 Aumento excesivo del costo de la intervención sin justificación técnica .....	8
2.4 Relación de plazos entre contrato de obra e intervención.....	9
2.5 Deficiencia en la planificación de inicio de intervención y de obra.....	11
2.6 Suspensiones y prórrogas excesivas.....	12
2.7 Posible "Cumplimiento Aparente" en la licitación: .....	14
2.8 Personal adicional en la adición 003 para la "Revisión de diseños detallados" sin justificación coherente o sólida. .....	15
2.9 Modificación injustificada de la dedicación del personal de intervención y falta de justificación en la variación salarial de los profesionales.....	17
2.10 Adiciones irregulares para la liquidación del contrato.....	18
2.11 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO N°. 01 – Ausencia e Insuficiencia de Soportes de Ejecución Mes a Mes para Ítems de Costos Directos (Topografía y Ensayos de Laboratorio). \$18.088.000.00 .....	20
2.12 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2 No inclusión del profesional SISO en el presupuesto inicial.....	44
<b>3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF.....</b>	<b>48</b>

	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b>

**DCD - 160 - 2025 - 100**

Ibagué, 10 de diciembre de 2025.

Doctora  
**ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS**  
**Gobernadora del Tolima**

**ASUNTO:** Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a la Denuncia D-023 del 2025 con radicado No. CDT-RE-2025-00001461

Respetada Doctora Adriana Magaly:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia comunicada y mencionada en el asunto del presente documento, objeto "**CONTRATAR LA INTERVNETORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO DE OBRA N°0286 DE 2017, DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR COLGANTE SOBRE EL RÍO CABRERA EN LIMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALPUJARRA (TOLIMA) Y BARAYA (HUILA)**"; por lo que el ente de Control, luego de efectuar el análisis de antecedentes, posteriormente la elevó a denuncia.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

Página 3 de 48

  
 La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>			
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b>	

## **1. ANTECEDENTES**

Origina la presente diligencia, la denuncia 023 de 2025, en virtud a lo dado a conocer mediante el radicado bajo el Nro. CDT-RE-2025-00001461, , traslado por la Colegiada Departamental de la Contraloría General de la República, frente a los hechos presentados en forma anónima, quien solicita la realización de una Auditoría y revisión del contrato de interventoría N°1210 de 2017 debido a presuntas irregularidades en la ejecución y control del gasto público

## **2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

A partir de los sucesos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría realizó la verificación de la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento del ente de control; así como también se realizó la verificación del expediente contractual, así:

- 2.1** Análisis General del Contrato de Interventoría N°1210 de 2017.
- 2.2** Falta de publicación de información obligatoria en el Secop
- 2.3** Aumento excesivo del costo de la interventoría sin justificación técnica
- 2.4** Deficiencia en la planificación de inicio de interventoría y de obra
- 2.5** Suspensiones y prórrogas excesivas
- 2.6** Posible "cumplimiento aparente" en la licitación
- 2.7** Personal adicional en la adición 003 para la "revisión de diseños detallados" sin justificación coherente o sólida.
- 2.8** Modificación injustificada de la dedicación del personal de interventoría y falta de justificación en la variación salarial de los profesionales
- 2.9** Adiciones irregulares para la liquidación del contrato

En consecuencia, el informe de auditoría se estructurará abordando de manera ordenada cada numeral, describiendo los hallazgos y sustentos, y cerrando cada sección con sus conclusiones correspondientes.

## DESARROLLO DEL ESTUDIO

### CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1210 DE 2017

#### 2.1 Análisis General del Contrato de Interventoría N°1210 de 2017.

Categoría	Concepto	Detalle
I. Datos Generales	Tipo De Acto Contractual	Obra
	Numero De Contrato Y/O Convenio	1210
	Fecha De Suscripción	09/08/2017
	Objeto	Contratar La Interventoría Técnica Administrativa, Financiera Y Ambiental A La Ejecución De La Obra Del Contrato De Obra No. 0286 De 2017 De La Gobernación Del Huila Cuyo Objeto Es Construcción Del Puente Vehicular Colgante Sobre El Rio Cabrera En Limites Entre Los Municipios De Alpujarra (Tolima) Y Baraya (Huila)"
	Contratista/ Cooperante	Consorcio Puente Rio Cabrera - Rep. Jorge Enrique Alfaro De Los Ríos
	Nit Del Contratista	901.099.626-4
	Supervisor	Guillermo Alfredo Cruz Sierra
II. Valor Aportes Y	Valor Inicial Del Convenio	\$404.271.084,00
	Valor Adición En Acta No. 0003	\$355.622.456,00
	Valor Adición En Acta No. 06	\$300.280.554,00
	Valor Adición En Acta No. 09	\$239.032.444,00
	Valor Adición En Acta No. 10	\$145.018.398,00



	Valor Total Del Convenio ( Con Adicción)	\$1.444.224.936,00
<b>III. Plazo Y Ejecución</b>	Duración Inicial	180 Días Contados A Partir Del Acta De Inicio Previo Perfeccionamiento Y Legalización Del Contrato
	Fecha De Inicio	29 De Agosto De 2017
	Plazo Inicial	180 Días
	Plazo Total	785 Días
	Fechas De Terminación	24 De Febrero De 2018
	Porcentaje Pendiente Por Pagar	10%
<b>IV. Garantías</b>	Certificado De Disponibilidad Presupuestal -Cdp	1816 -1817 (25 De Marzo 2017)
	Registros Presupuestales	6561-6573 (11 De Agosto De 2017)
<b>V. Trazabilidad Del Plazo</b>	Acta Inicial - Terminación Inicial	29 De Agosto De 2017
	Suspensión No. 01	03 De Octubre De 2017
	Reinicio No. 01	07 De Diciembre De 2020
	Suspensión No. 02	09 De Diciembre De 2020
	Reinicio No. 02	22 De Diciembre De 2020
	Suspensión No. 03	21 De Enero De 2021
	Reinicio No. 03	12 De Mayo De 2021
	Suspensión No. 04	26 De Enero De 2023
	Reinicio No. 04	06 De Febrero De 2023
	Suspensión No. 05	20 De Febrero De 2023
	Reinicio No. 05	28 De Febrero De 2023
	Acta Adicional 0001- Prorroga	31 De Agosto De 2021
	Acta Adicional 0002- Prorroga	20 De Septiembre De 2021
	Acta Adicional 0003 Prorroga	14 De Octubre De 2021

	Acta Adicional 0004- Prorroga	18 De Febrero De 2022
	Acta Adicional 0005- Prorroga	20 De Abril De 2022
	Acta Adicional 0006 Prorroga	03 De Mayo De 2022
	Acta Adicional 0007- Prorroga	29 De Septiembre De 2022
	Acta Adicional 0008- Prorroga	31 De Octubre De 2022
	Acta Adicional 0009 Prorroga	15 De Noviembre De 2022
	Acta Adicional 0010- Prorroga	08 De Febrero De 2023
	Fecha Terminación Del Contrato	18 De Mayo De 2023

**Tabla 1 Generalidades Contrato.**

De manera detallada, en el marco del proceso auditor se efectuó un análisis integral y secuencial del expediente correspondiente al contrato de interventoría No. 1210. Esta revisión abarcó desde la suscripción del contrato y sus documentos soporte, hasta las actuaciones y trámites registrados a la fecha de elaboración del presente informe. La información recopilada y verificada resulta coherente con los hechos expuestos por el denunciante, lo que permitió orientar adecuadamente el examen auditor.

Durante la revisión se identificó que el contrato de interventoría fue inicialmente pactado por un valor de **\$404.271.084**. No obstante, a lo largo de su ejecución se efectuaron diversas adiciones económicas y modificaciones contractuales que elevaron el valor final a **\$1.444.224.936**, lo que representa un incremento sustancial **257.2%** respecto de su monto inicial. Dichas variaciones no solo se evidencian en términos monetarios, sino también en la dinámica administrativa y técnica del contrato, al reflejar ampliaciones en su alcance y en los plazos asociados a la ejecución.

De igual manera, se determinó que, pese al tiempo transcurrido desde la finalización de las obligaciones principales del contratista, el contrato aún se encuentra **pendiente de liquidación**. Esta situación constituye un aspecto relevante dentro del análisis auditor, pues la falta de liquidación oportuna puede incidir en la adecuada verificación de obligaciones, cierre financiero, control de recursos y determinación de posibles saldos a favor o en contra de las partes contratantes.

En conjunto, estos hallazgos permiten concluir que el comportamiento contractual observado concuerda con las inquietudes planteadas por el denunciante y evidencia la necesidad de profundizar en las causas y justificaciones que originaron las adiciones, así como en los factores administrativos que han retrasado la liquidación del contrato.

	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

## 2.2 Falta de publicación de información obligatoria en el Secop

En este apartado se revisó la información publicada en la plataforma SECOP, evidenciándose que, para efectos de la auditoría, el documento pendiente de publicación es el Acta de Liquidación del contrato. A la fecha del presente informe, dicha acta no ha sido suscrita ni publicada, toda vez que el proceso de liquidación se encuentra supeditado a la actuación administrativa que actualmente tramita CORTOLIMA.

En ausencia de este documento, **no es posible** adelantar la liquidación del contrato auditado ni verificar los saldos, obligaciones pendientes y cierre técnico, jurídico y financiero.

En consecuencia, **no es procedente emitir un pronunciamiento definitivo** por parte de este ente de control hasta tanto culmine la actuación administrativa y se allegue y publique el Acta de liquidación en SECOP.

## 2.3 Aumento excesivo del costo de la interventoría sin justificación técnica

Frente al incremento superior al doscientos cincuenta y siete por ciento (257%) en el valor del contrato de interventoría, se advierte que, si bien dicho aumento resulta extraordinario y debe ser objeto de análisis técnico, financiero y jurídico, no exime a la entidad de asegurar la vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de la obra y de las obligaciones del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye el mecanismo idóneo para garantizar la transparencia, eficacia y responsabilidad en el desarrollo contractual. En este sentido, la ampliación del valor del contrato de interventoría tiene como propósito fortalecer y respaldar las labores de control técnico, administrativo, financiero y jurídico, necesarias para acompañar la ejecución de la obra pública, dejando documentadas todas las actuaciones contractuales.

Por lo anterior, se dispone que:

1. La interventoría deberá ajustar sus actividades e informes conforme al nuevo alcance y valor aprobado, asegurando el control integral sobre la ejecución de la obra y sus recursos.
2. El contratista interventor deberá presentar informes periódicos que justifiquen el uso del incremento en el valor del contrato, especificando recursos, actividades y resultados derivados de la adición.
3. La entidad supervisora realizará seguimiento específico al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación, con el fin de garantizar que el aumento contractual se traduzca en mayor eficacia, transparencia y sostenibilidad de las obras intervenidas.

	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>			
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b>	

De esta forma, el aumento en el valor del contrato de interventoría se respalda en la necesidad de garantizar el control permanente y riguroso de la ejecución de la obra pública, en concordancia con los principios de eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

#### **2.4 Relación de plazos entre contrato de obra e interventoría**

Es indispensable resaltar que todas las adiciones presupuestales y ampliaciones de plazo realizadas al contrato de interventoría estuvieron directamente ligadas al plazo de ejecución del contrato de obra, objeto de vigilancia y supervisión.

El costo total del contrato de interventoría resultó proporcional al plazo total del proyecto, toda vez que los pagos derivados de la interventoría se reconocen según los meses efectivamente ejecutados. De este modo, se garantizó que la interventoría acompañara de manera continua el desarrollo de la obra, sin generar costos adicionales en los períodos en que esta permaneció suspendida.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los períodos de ejecución, en el cual se evidencia que la interventoría se mantuvo activa de forma coherente con la obra. Únicamente se identifican intervalos específicos en los que:

- La interventoría inició actividades antes del comienzo formal de la obra, limitándose a labores de análisis documental de estudios y diseños (periodo inicial).
- Existieron dos lapsos cortos donde la obra estuvo activa sin interventoría (14 al 18 de junio de 2019 y 20 al 28 de febrero de 2023), que fueron excepciones frente a la regla general de acompañamiento paralelo.
- Al cierre, la interventoría se mantuvo unos días adicionales (10 al 18 de mayo de 2023), en concordancia con su función de elaborar informes finales y liquidación.

#### **Cuadro comparativo de ejecución de obra e interventoría**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA <i>“In controlar la del ciudadano”</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>			
	<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

Nº	Periodo	Contrato de Obra	Contrato de Interventoría	Duración	Observaciones clave
1	29/08/2017 – 08/09/2017	No inicia	Activa	10 días	Interventoría inicia antes que obra
2	08/09/2017 – 03/10/2017	Activa	Activa	25 días	Ambas activas, ejecución conjunta
3	03/10/2017 – 14/06/2019	Suspendida	Suspendida	619 días	Coinciden suspensiones
4	14/06/2019 – 18/06/2019	Activa	Suspendida	4 días	Obra activa sin intervención
5	18/06/2019 – 07/12/2020	Suspendida	Suspendida	537 días	Coinciden suspensiones (correcto)
6	07/12/2020 – 09/12/2020	Suspendida	Activa	2 días	Interventoría sin obra
7	09/12/2020 – 22/12/2020	Suspendida	Suspendida	13 días	Ambas suspendidas (correcto)
8	22/12/2020 – 21/01/2021	Activa	Activa	30 días	Ejecución paralela correcta
9	21/01/2021 – 12/05/2021	Suspendida	Suspendida	111 días	Coinciden suspensiones
10	12/05/2021 – 26/01/2023	Activa	Activa	624 días	Ejecución continua con vigilancia
11	26/01/2023 – 06/02/2023	Suspendida	Suspendida	11 días	Coinciden suspensiones
12	06/02/2023 – 20/02/2023	Activa	Activa	14 días	Ejecución con intervención
13	20/02/2023 – 28/02/2023	Activa	Suspendida	8 días	Obra activa sin intervención
14	28/02/2023 – 10/05/2023	Activa	Activa	72 días	Finalización paralela de actividades
15	10/05/2023 – 18/05/2023	Finalizada	Activa	8 días	Interventoría cierra posterior

**Tabla 2: Relación tiempos de ejecución obra vs intervención**



**Figura 1: Cronograma Comparativo de Ejecución: Obra vs Interventoría**

Como se observa, la regla general fue la coherencia entre los períodos de actividad o suspensión de la obra y la intervención, asegurando que los recursos destinados a la intervención se aplicaran de manera proporcional y justificada en relación con la ejecución del proyecto.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, D.R.L. TOLIMA "En controlar la del ciudadano"</p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b></p>

## Conclusión del Proceso Auditor

Con base en el análisis realizado, se concluye que existió coherencia entre los períodos de actividad o suspensión de la obra y los de la interventoría, garantizando que los recursos asignados a esta última se ejecutaran de manera proporcional, oportuna y debidamente justificada frente al avance real del proyecto. Esta correspondencia respalda la razonabilidad del gasto y la adecuación del seguimiento técnico y administrativo efectuado, sin evidenciarse, en lo revisado, pagos imputados a períodos sin actividad o fuera del alcance definido para la interventoría.

La auditoría, a través de la evaluación integral del expediente contractual, incluyendo actas, informes de interventoría y registros de suspensión y reinicio; pudo determinar que no se evidencia daño al patrimonio de la entidad. El análisis permitió verificar que los recursos fueron aplicados conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y que los pagos se ajustaron a los períodos de actividad del contrato, lo cual da cuenta de una adecuada correspondencia entre la ejecución de la obra y la interventoría. En consecuencia, con la información disponible al momento de la auditoría, no se identificaron situaciones que generaran afectación económica para la entidad.

### 2.5 Deficiencia en la planificación de inicio de interventoría y de obra

De acuerdo con la información verificada en el cuadro de referencia, el contrato de obra fue suscrito el 28 de febrero de 2017 y el contrato de interventoría el 9 de agosto de 2017. Si bien se evidencia una diferencia temporal en la suscripción de los contratos, es importante precisar que el acta de inicio de la interventoría fue firmada poco antes del inicio efectivo de la obra, situación que se enmarca dentro de los parámetros usuales de la contratación pública.

Este desfase en las fechas puede obedecer a factores administrativos tales como la disponibilidad presupuestal, la gestión de trámites previos o la complejidad de los procesos requeridos para la legalización y puesta en marcha de los contratos. De manera general, resulta habitual que la interventoría se active con algunos días de anticipación respecto de la obra (aproximadamente entre 8 y 20 días), dado que su labor incluye el análisis documental de los estudios y diseños, así como la verificación de los aspectos técnicos y administrativos previos al inicio de la ejecución.

Asimismo, resulta común que la interventoría se extienda algunos días después de la terminación de la obra para atender actividades de cierre técnico y administrativo, verificación de cantidades ejecutadas, recepción a satisfacción, elaboración de informes finales y apoyo a la liquidación contractual, asegurando la trazabilidad y la adecuada custodia de la evidencia.

En consecuencia, si bien la diferencia en las fechas de suscripción podría interpretarse como una descoordinación inicial, lo relevante es que la interventoría se inició y finalizó en concordancia con las prácticas técnicas y contractuales que garantizan la adecuada supervisión de la obra pública.



	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>		<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

## Conclusión Auditor

A partir de la verificación efectuada, la diferencia temporal entre la suscripción del contrato de obra (28 de febrero de 2017) y la suscripción del contrato de interventoría (9 de agosto de 2017) no configura, por sí misma, una irregularidad. Ello, en tanto el acta de inicio de la interventoría se firmó con anterioridad inmediata al inicio efectivo de la obra y su ejecución se desarrolló dentro de los parámetros habituales de la contratación pública, activación previa para revisión documental y técnica, y posible extensión posterior para actividades de cierre, informes finales y liquidación. En ese sentido, la interventoría acompañó de manera funcional y oportuna el ciclo de la obra, asegurando la supervisión adecuada del proyecto.

Con la evidencia disponible, la diferencia temporal en la suscripción de los contratos no compromete la suficiencia del control siempre que el acta de inicio de interventoría se haya emitido antes del inicio efectivo de la obra y que se acredite el acompañamiento técnico continuo durante la ejecución y el cierre. Bajo estos supuestos, la situación se considera ajustada a las prácticas usuales y no configura hallazgo por descoordinación.

Por este hecho específico no se evidencia hallazgo administrativo ni fiscal, siempre que la entidad acredite en el expediente las justificaciones y soportes de los hitos (actas, certificaciones de disponibilidad y trámites previos).

### 2.6 Suspensiones y prórrogas excesivas

Para el presente hito, relacionado con las suspensiones y prórrogas del contrato, debe considerarse lo expuesto en el ítem 2.3, en el cual se dejó justificada la necesidad de las ampliaciones otorgadas. En dicho apartado se explicó que las suspensiones y prórrogas obedecieron a circunstancias administrativas y técnicas debidamente documentadas, razón por la cual no constituyen una irregularidad en la ejecución contractual.

Adicionalmente, es pertinente señalar que el cuadro allegado por el denunciante presenta discrepancias frente a la realidad de la ejecución tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

El cuadro con la información verificada y ajustada fue igualmente anexado en el ítem 2.3, lo que permite contar con una trazabilidad clara de los períodos de ejecución y suspensiones de ambos contratos.

En este sentido, la información oficial soporta que las prórrogas y suspensiones otorgadas se encuentran enmarcadas dentro de la legalidad contractual y se ajustan a las condiciones propias del proyecto.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA "En controlar la ciudadanía"</p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b></p>

Además de lo expuesto, es importante destacar que el examen realizado por la auditoría, permitió verificar que las suspensiones y prórrogas no solo cuentan con justificación administrativa y técnica, sino que también fueron tramitadas conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente, particularmente en lo relativo a la necesidad de documentar los hechos que impiden o modifican la ejecución y a la expedición de los actos administrativos o contractuales de soporte. Cada una de estas variaciones quedó respaldada por actas debidamente suscritas, informes de intervención y comunicaciones formales entre las partes contratantes.

Así mismo, el análisis comparativo entre la información allegada por el denunciante y la verificada por esta auditoría evidenció diferencias significativas en fechas, duraciones y justificaciones, lo cual demuestra que el cuadro aportado inicialmente carecía de precisión y no reflejaba con exactitud la dinámica real de la ejecución contractual.

La consolidación actualizada incluida en el ítem 2.3 permite contar con una línea de tiempo íntegra y coherente, donde se observa la correspondencia entre los períodos activos, las suspensiones y las ampliaciones tanto del contrato de obra como del de intervención.

Es relevante resaltar que la intervención ejerció un seguimiento continuo durante las fases críticas del proyecto, recomendando y sustentando las medidas adoptadas, lo que evidencia un adecuado ejercicio del control técnico-administrativo que, por su naturaleza, debe ajustarse a las variaciones de la obra. Las extensiones otorgadas, por tanto, no representan un riesgo de irregularidad, sino una adaptación contractual razonable ante situaciones propias de la ejecución, tales como trámites administrativos, ajustes técnicos o factores externos debidamente acreditados.

Desde el punto de vista fiscal y de gestión, la auditoría no identificó indicios que permitan inferir un uso inadecuado de los recursos públicos o una afectación al patrimonio de la entidad derivada de las prórrogas y suspensiones. Por el contrario, la documentación revisada refleja que las decisiones adoptadas buscaron garantizar la continuidad del proyecto, la calidad técnica de la obra y el cumplimiento de los objetivos contractuales, en armonía con el principio de responsabilidad y con las buenas prácticas de administración contractual.

### **Conclusión del Proceso Auditor**

En conclusión, con base en la evidencia recopilada y validada, las suspensiones y prórrogas otorgadas se encuentran ajustadas a derecho, debidamente soportadas, justificadas y alineadas con la naturaleza y complejidad del proyecto, razón por la cual no constituyen irregularidad ni generan hallazgo fiscal o administrativo en este aspecto. La trazabilidad obtenida permite afirmar que la ejecución del contrato ha mantenido coherencia temporal y técnica entre la obra y su respectiva intervención.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA "la contraloría del ciudadano"</p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b></p>

De esta forma no es posible evidenciar irregularidad que amerite un pronunciamiento por parte del ente de control.

## **2.7 Posible "Cumplimiento Aparente" en la licitación:**

En los contratos de interventoría, el esquema de pago está determinado por meses de ejecución, conforme a lo pactado contractualmente. Es importante precisar que las dedicaciones del personal pueden ser modificadas de acuerdo con las necesidades específicas del proyecto, situación que se encuentra prevista dentro de las condiciones contractuales.

Cabe señalar que, a medida que avanza la ejecución de cualquier proyecto de obra, las necesidades técnicas y administrativas no permanecen estáticas, sino que varían según la etapa constructiva en curso. Por ello, no siempre resulta indispensable contar de manera simultánea con todas las especialidades previstas; algunas son requeridas con mayor intensidad en fases iniciales (por ejemplo, revisión de estudios y diseños), mientras que otras cobran relevancia en etapas intermedias o de cierre (control de calidad, informes finales, liquidación, entre otros).

En este sentido, la flexibilidad en la asignación de dedicaciones constituye un mecanismo técnico y administrativo necesario para garantizar una interventoría eficiente, proporcional y ajustada a los requerimientos reales de la obra.

## **Análisis de la Auditoría**

Del examen efectuado a la documentación contractual y técnica correspondiente al contrato de interventoría, se evidencia que el esquema de pagos fue establecido con base en los meses de ejecución, conforme a las condiciones pactadas en el contrato; Igualmente, se observó que las dedicaciones del personal adscrito a la interventoría pudieron ser objeto de ajustes durante el desarrollo del proyecto, lo cual se encuentra debidamente justificado y amparado en las cláusulas contractuales que permiten su modificación de acuerdo con las necesidades técnicas y administrativas que surjan en el curso de la ejecución.

Es importante resaltar que las variaciones en la asignación del personal técnico responden a la dinámica propia del desarrollo de una obra pública. Durante las diferentes etapas planeación, ejecución, control y cierre, las necesidades de apoyo especializado fluctúan, por lo que resulta procedente y técnicamente razonable que determinadas especialidades participen de manera intermitente o en momentos específicos del cronograma. Esta práctica se enmarca dentro de los principios de eficiencia y proporcionalidad en la gestión de la interventoría, garantizando un uso racional de los recursos y una supervisión ajustada a las condiciones reales del proyecto.

Del análisis efectuado, no se evidencian indicios de desviación en la destinación de los recursos asignados al contrato de interventoría, ni se observan actuaciones que contravengan las disposiciones legales o contractuales vigentes. Por el contrario, se aprecia coherencia entre el

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA "En controlar la gestión"</p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b></p>

avance físico del proyecto, las necesidades de apoyo técnico y la aplicación de los recursos comprometidos.

### Conclusión de Auditoría

Con fundamento en la revisión documental y técnica realizada, la auditoría concluye que no se evidencia irregularidad que amerite observación o pronunciamiento adverso por parte del ente de control, en relación con la ejecución del contrato de interventoría.

Las modificaciones en la dedicación del personal y en el esquema operativo responden a ajustes propios del desarrollo del proyecto y se encuentran debidamente soportadas en los documentos contractuales, en concordancia con la normativa aplicable y las buenas prácticas de gestión pública, de esta forma no existe argumentos técnicos o jurídicos para determinar que frente a este hecho se establezca irregularidad o vulneración de normas que conlleven aún pronunciamiento.

### **2.8 Personal adicional en la adición 003 para la "Revisión de diseños detallados" sin justificación coherente o sólida.**

En atención a las observaciones formuladas, se considera pertinente precisar lo siguiente:

#### **a. Edición para la revisión de diseños**

La participación de varios profesionales en esta actividad obedeció a la necesidad de ajustar los diseños del proyecto al marco normativo vigente, dado que en el año 2015 se expidió el nuevo Código Nacional de Puentes. En consecuencia, los diseños iniciales debían ser objeto de rediseño y adecuación a la normatividad, proceso que requería una revisión detallada y especializada por parte de la interventoría antes de autorizar el inicio de la ejecución. Este alcance técnico justifica la intervención multidisciplinaria y el valor asignado a la edición, al estar orientada a garantizar la viabilidad, seguridad estructural y conformidad normativa del proyecto.

#### **b. Diferencia con el ítem 5.8 de obra por \$24.600.000**

El valor asignado a la edición de diseños no es comparable con el ítem 5.8 de **obra**, ya que este último corresponde únicamente a ajustes menores y a la elaboración de planos de taller (AS BUILT o planos constructivos), los cuales reflejan el estado final de la obra ejecutada.

Por el contrario, la edición para revisión de diseños constituye un proceso previo, de mayor alcance y complejidad, dirigido a la adecuación normativa y técnica del proyecto antes de iniciar su construcción. Por tanto, ambos ítems responden a objetos y finalidades distintas dentro del ciclo del proyecto, razón por la cual no procede establecer comparaciones entre ellos.



	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b>	

**c. Inclusión de la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)**

Dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentra de manera expresa la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud en el trabajo en la obra, obligación en concordancia con lo previsto en la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

En consecuencia, esta especialidad debía estar contemplada desde el inicio del contrato. Si bien en un primer momento la interventoría no la registró en la nómina contractual formal, se evidencia que desde las fases iniciales se contó con un profesional encargado de estas funciones, respaldado por su afiliación a seguridad social.

Posteriormente, se formalizó la inclusión de la especialista SISO en la nómina del contrato, manteniéndose vinculada hasta la culminación del proyecto, con lo cual se garantizó la continuidad y cumplimiento integral de esta obligación.

**d. Dedicación del ingeniero forestal frente a otros especialistas.**

Las dedicaciones de los profesionales en contratos de interventoría no son uniformes, sino que se ajustan a las necesidades reales del proyecto y a la etapa constructiva en que se encuentre. Cada fase puede demandar mayor participación de ciertas disciplinas y menor de otras, lo que implica que las dedicaciones sean dinámicas y variables.

La dedicación del ingeniero forestal, frente a la de otros especialistas, respondió a criterios de pertinencia técnica y a los requerimientos ambientales específicos del proyecto. Tales variaciones no constituyen irregularidad alguna, sino que hacen parte de la dinámica propia de la ejecución contractual, en la que prima la eficiencia y la adaptación a las necesidades del proyecto.

Por lo anterior, no resulta procedente exigir una justificación técnica adicional para cada diferencia en las dedicaciones, como lo plantea el denunciante.

**Conclusión de Auditoría**

Con fundamento en el análisis realizado sobre la documentación contractual, técnica y administrativa examinada, se establece que las actuaciones observadas se enmarcan dentro de los parámetros legales, contractuales y procedimentales aplicables a la ejecución del contrato. No se evidencian hechos, conductas o situaciones que permitan inferir la existencia de irregularidades que comprometan los recursos públicos o que ameriten observaciones por parte de este ente de control.

	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>			
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b>	

En consecuencia, no se evidencian hallazgos de carácter fiscal, disciplinario ni administrativo que den lugar a actuaciones adicionales dentro de las órbitas competenciales de la Contraloría Departamental. Las actuaciones revisadas reflejan coherencia entre la planeación, ejecución y supervisión del contrato, evidenciándose un adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

## **2.9 Modificación injustificada de la dedicación del personal de interventoría y falta de justificación en la variación salarial de los profesionales**

El presente hito, como se ha expuesto en apartados anteriores, debe analizarse bajo el entendido de que el personal, las funciones y la dedicación de cada uno de los profesionales vinculados al contrato de interventoría no son estáticos. Estos aspectos varían de acuerdo con las necesidades específicas del proyecto y con el avance de las distintas etapas constructivas. En consecuencia, la asignación de dedicaciones profesionales responde a criterios técnicos y de pertinencia, lo cual garantiza un acompañamiento flexible y ajustado a la dinámica real del proyecto.

En cuanto al profesional SISO, tanto la interventoría como el contratista de obra están obligados a garantizar la seguridad y la salud en el trabajo en todo tipo de obra pública.

Esta obligación no es meramente funcional, sino consustancial al contrato estatal de ejecución de obra intervenida. En Colombia, el **Decreto 1072 de 2015** regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para todos los empleadores y contratantes, obligando a que las actividades desarrolladas durante la obra cuenten con los mecanismos preventivos, control de riesgos y vigilancia continua del cumplimiento de estándares de seguridad y salud. Además, la **Resolución 0312 de 2019** fija los estándares mínimos del SG-SST que deben observarse en el territorio nacional.

En el contexto de un contrato de interventoría, esta obligación se traslada al interventor como garante del cumplimiento técnico, pues dentro de sus funciones está velar para que el contratista mantenga las condiciones exigidas en materia de seguridad laboral, revisar que los procedimientos preventivos se efectúen y certificar el cumplimiento durante la ejecución. Por ello, la inclusión de especialistas en seguridad y salud en el trabajo (SISO) es coherente con las responsabilidades contractuales: deben estar presentes desde el inicio, con su correspondiente vinculación formal, y mantenerse hasta el cierre del proyecto, para supervisar y verificar que todas las acciones que se ejecutan estén dentro del marco del SG-SST y las obligaciones legales.

Este enfoque garantiza no solo el cumplimiento formal de las normas laborales, sino también la protección de los trabajadores y la mitigación de riesgos, que es esencial en la gestión de recursos públicos y en la responsabilidad administrativa frente al contrato estatal.

	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b>	

## Conclusión de Auditoría

Del análisis efectuado a la documentación contractual y técnica, así como de la verificación de las funciones, dedicaciones y responsabilidades del personal vinculado al contrato de interventoría, no se evidencian irregularidades de ninguna naturaleza ni connotación que comprometan la gestión de los recursos públicos o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La auditoría determinó que la asignación de personal y la variación en sus dedicaciones obedecen a criterios técnicos y administrativos propios de la dinámica del proyecto, ajustándose a lo establecido en el contrato y en la normativa vigente. En particular, la incorporación y permanencia del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO) responde al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, garantizando la observancia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante todo el ciclo contractual.

En este sentido, las actuaciones de la entidad contratante y de la interventoría se enmarcan dentro de la legalidad, transparencia y eficiencia administrativa, no encontrándose mérito para formular observaciones, hallazgos o pronunciamientos de carácter fiscal, disciplinario o administrativo por parte del ente de control.

### 2.10 Adiciones irregulares para la liquidación del contrato

Es importante precisar que todo contrato tiene un inicio y un final claramente definidos. En este sentido, cuando se generan adiciones en tiempo o prórrogas, estas se incorporan automáticamente al plazo contractual vigente, sin que ello implique la existencia de múltiples cierres o liquidaciones independientes. Por tanto, los tiempos adicionados o prorrogados hacen parte integral de la vigencia contractual hasta la terminación definitiva.

Ahora bien, en diversas actas se hace referencia al proceso de liquidación; sin embargo, debe aclararse que no se trata de la liquidación exclusiva del contrato de interventoría, sino de la gestión documental conjunta para el cierre de ambos contratos: tanto el de obra como el de interventoría. La liquidación comprende el cumplimiento de requisitos técnicos, administrativos, financieros y ambientales, que son necesarios para dar por finalizada la relación contractual de manera integral (ejemplo: el presente contrato no se ha liquidado teniendo en cuenta el cierre ambiental que debe hacer el contratista de obra).

De igual forma, es importante resaltar que, a la fecha, los contratos no han sido liquidados en su totalidad, en razón a que se encuentra pendiente el cierre ambiental, actualmente en trámite ante Cortolima, requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación final.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, D.RL. TOLIMA "En controlar la calidad"</p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b></p>

Como complemento, si bien la obligación de liquidar el contrato es explícita, como lo refiere el denunciante, debe señalarse que esta actividad requiere la asignación de un rubro específico. Dicho rubro no hace parte de la propuesta inicial, sino que se activa dentro del tiempo adicional otorgado a la interventoría para desarrollar el proceso de liquidación.

Finalmente, conviene precisar que el contrato de interventoría se estructura y ejecuta principalmente en función del tiempo de dedicación y no de actividades aisladas. En consecuencia, las labores de cierre y liquidación, incluyendo aquellas de carácter administrativo, financiero y ambiental, se adelantan dentro de los plazos adicionados, garantizando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales hasta su terminación definitiva.

En respaldo de lo anterior, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 446 de 1998, establece expresamente que:

*"Los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, los de obra, los de suministro y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, su terminación o la expedición del acto administrativo que lo ordene."*

Esto confirma que la liquidación es una obligación legal posterior al vencimiento del plazo contractual, y que debe desarrollarse dentro de los tiempos adicionales otorgados, sin que se configure irregularidad alguna en la gestión de prórrogas o adiciones.

### **Conclusión del Proceso Auditor**

Con fundamento en el análisis efectuado a la documentación contractual, técnica, financiera y administrativa revisada en el marco del proceso auditor, se determina que las actuaciones adelantadas por la entidad contratante y la interventoría se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables. Las evidencias recopiladas permiten establecer coherencia entre la planeación, ejecución y control de las actividades desarrolladas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

De la verificación integral practicada no se advierten inconsistencias, omisiones ni situaciones que configuren presuntas irregularidades con incidencia fiscal, disciplinaria o administrativa. Las actuaciones observadas responden a las condiciones técnicas y operativas propias del proyecto y se encuentran debidamente soportadas en los documentos contractuales y normativos.

En consecuencia, no existen méritos para establecer observación administrativa con connotación alguna, por cuanto la ejecución contractual se enmarca dentro de los parámetros de legalidad y las



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, D.RL. TOLIMA <small>En controlar la gestión</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:</b> <b>CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

buenas prácticas de la gestión pública, sin que se evidencie afectación alguna al patrimonio del Estado ni vulneración de la normativa vigente.

## **2.11 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO N°. 01** – Ausencia e Insuficiencia de Soportes de Ejecución Mes a Mes para Ítems de Costos Directos (Topografía y Ensayos de Laboratorio). \$18.088.000.00

### **Criterio**

Se evidenció que el sujeto de control no implementó mecanismos de supervisión adecuados para verificar la correcta y oportuna presentación de los soportes de ejecución física de las actividades de Topografía y Ensayos de Laboratorio, en concordancia con los requerimientos del proyecto y las obligaciones contractuales.

<b>FUENTE DE CRITERIO</b>		
<b>Norma / Fuente</b>	<b>Artículo / Sección</b>	<b>Resumen</b>
<b>Constitución Política De Colombia</b>	Artículo 209	La función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.
<b>Ley 80 de 1993</b>	Artículo 4	señala que las actuaciones contractuales deben propender por la selección objetiva, la debida planeación y la correcta ejecución de los contratos
<b>Ley 80 de 1993</b>	Art. 25, núm. 12 / Art. 5	La entidad tiene la obligación de ejercer vigilancia sobre los contratos y responder por su adecuada ejecución y planeación.
<b>Ley 1474 de 2011</b>	Art. 3	Establece que la gestión fiscal debe orientarse al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y efectividad.
<b>Ley 1474 de 2011</b>	Art. 83	Toda contratación debe tener mecanismos de supervisión/interventoría para asegurar calidad y cumplimiento del objeto contractual.

**Tabla 2 Fuentes de criterio Observación Número 1**

### **Condición**

Se constató el pago de Costos Directos por concepto de Equipo Completo de Laboratorio y Equipo Completo de Topografía, por un valor total de \$18.088.000,00 (incluido IVA). Dichos pagos exigían

	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

la presentación de soportes de ejecución (informes de Topografía y Ensayos) de manera mensual teniendo en cuenta que estos son costos directos reembolsables.

De la revisión del expediente físico y digital y demás documentos allegados a la contraloría departamental del Tolima, se evidencian las siguientes deficiencias en la documentación que impiden verificar la ejecución de las actividades pagadas:

- Soportes Ausentes (Ensayos de Laboratorio): No se encuentra archivo de soporte de ejecución para los siguientes periodos: 12/06/2021 al 11/07/2021, 12/12/2022 al 11/01/2023, y 12/01/2023 al 11/02/2023.
- Soportes Ausentes (Topografía): No se encuentra archivo de soporte de ejecución para el periodo 12/03/2023 al 11/04/2023.
- Soportes Insuficientes: Para el periodo 12/05/2021 al 11/06/2021, el soporte de Topografía consiste solo en una tabla con coordenadas, sin más soportes ni descripción que valide la ejecución.
- Soportes de Terceros (Incompletos): Para los periodos 12/07/2022 al 11/08/2022 y 12/08/2022 al 11/09/2022, solo se evidencian cartas de solicitud al subcontratista, lo cual no constituye el informe final de Topografía requerido.

La omisión e insuficiencia de la documentación de soporte de ejecución imposibilita la verificación de la correcta ejecución de las actividades de control de calidad y topográficas, a pesar de que los pagos por la disponibilidad de los equipos se hicieron efectivos.



Página 21 de 48

Periodo (Inicio - Final)	Topografía realizada	Notas	Observaciones/Archivo soporte	Ensayos realizados	Notas	Observaciones
12/05/2021 - 11/06/2021		No se valida solo es una tabla con coordenadas, si mas soportes ni descripción.	<a href="#">Levantamiento topográfico - Excel</a>		Solo se encuentra una cotización, no valida como informe	<a href="#">Descripción Y Costo De Las Actividades (Os 3022)</a>
12/06/2021 - 11/07/2021	X		<a href="#">Levantamiento topográfico - PDF</a>		No se encuentra archivo de soporte de ejecución.	No se encuentra evidencia
12/07/2021 - 11/08/2021	X		<a href="#">Levantamiento topográfico - PDF</a>	X		<a href="#">Ensaya de laboratorio de agregados (Base Granular y Sub Base Granular) - PDF</a>
12/08/2021 - 11/09/2021	X		<a href="#">Levantamiento topográfico - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/09/2021 - 11/10/2021	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Determinación de Límites De Consistencia Y Análisis Granulométrico - PDF</a>
12/10/2021 - 11/11/2021	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/11/2021 - 11/12/2021	X		<a href="#">Modelo Digital Levantamiento - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/12/2021 - 11/01/2022	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/01/2022 - 11/02/2022	X		<a href="#">Cartera de Campo - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/02/2022 - 11/03/2022	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/03/2022 - 11/04/2022	X		<a href="#">Levantamiento topográfico - Excel</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/04/2022 - 11/05/2022	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/05/2022 - 11/06/2022	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/06/2022 - 11/07/2022	X		<a href="#">Registro Fotográfica - JPEG</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/07/2022 - 11/08/2022		No se evidencia informe, además se encuentra informe solicitandolos a subcontratista.	<a href="#">Carta de Solicitud - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/08/2022 - 11/09/2022		No se evidencia informe, además se encuentra informe solicitandolos aq subcontratista.	<a href="#">Carta de Solicitud - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/09/2022 - 11/10/2022	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/10/2022 - 11/11/2022	X		<a href="#">Levantamiento topográfico - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/11/2022 - 11/12/2022	X		<a href="#">Modelo Digital Levantamiento - PDF</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/12/2022 - 11/01/2023	X		<a href="#">Informe de Topografía - PDF</a>		No se encuentra archivo de soporte de ejecución.	No se encuentra evidencia
12/01/2023 - 11/02/2023	X		<a href="#">Registro Fotográfica - JPEG</a>		No se encuentra archivo de soporte de ejecución.	No se encuentra evidencia
12/02/2023 - 11/03/2023	X		<a href="#">Registro Fotográfica - JPEG</a>	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>
12/03/2023 - 11/04/2023		No se encuentra archivo de soporte de ejecución.	No se encuentra evidencia	X		<a href="#">Informe Ensayo Resistencia a la Compresión - PDF</a>

**Tabla 3 Análisis por períodos de los soportes de los costos directos reembolsables.**

COSTOS DIRECTOS						
EQUIPOS						
ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR	DEDICACION	CANT	
1	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO	UNIDAD	\$ 2.000.000	MES	4	\$ 8.000.000
1	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA	UNIDAD	\$ 1.800.000	MES	4	\$ 7.200.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 15.200.000
IVA						19% \$ 2.888.000,00
COSTO TOTAL						\$ 18.088.000,00

**Tabla 4 Costos directos reembolsables sin soporte.**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA "En controlar la gestión"</p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b></p>

## **Causa**

Inadecuada supervisión técnica durante la ejecución del contrato y debilidad en el control interno del proceso de legalización de pagos, lo que no garantizó la existencia y completitud de los soportes que validan la ejecución de las actividades de Topografía y Ensayos de Laboratorio. Adicionalmente, se evidencia un incumplimiento por parte del contratista en la presentación oportuna y completa de los informes de ejecución contractual.

## **Efecto**

La ausencia de los soportes de ejecución mensual en varios de los ítems evaluados impide verificar de manera objetiva la trazabilidad, avance y cumplimiento real de las actividades contratadas, generando incertidumbre sobre la correcta aplicación de los recursos públicos comprometidos. Esta situación afecta directamente la transparencia y la confiabilidad de la información reportada en los informes de avance físico y financiero, y debilita el control interno sobre la gestión contractual.

Asimismo, la falta de documentación que respalde la ejecución de los pagos efectuados mes a mes podría implicar la existencia de desembolsos sin evidencia de cumplimiento, contrariando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión fiscal del Estado. De mantenerse esta situación, se configura un riesgo alto de posible detrimento patrimonial, dado que no se cuenta con los elementos probatorios necesarios para acreditar la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales.

De igual manera, esta deficiencia denota falencias en los procedimientos de supervisión e interventoría, en la medida en que no se garantizó el seguimiento técnico, administrativo y financiero requerido para cada uno de los períodos analizados. Lo anterior podría constituir un presunto incumplimiento de los deberes funcionales de los servidores o contratistas encargados de la verificación y aprobación de los pagos, en contravía de lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, esta situación no solo compromete la integridad y confiabilidad del proceso de ejecución contractual, sino que además podría derivar en observaciones de tipo fiscal, disciplinario y administrativo, en tanto se afectó la adecuada gestión y salvaguarda de los recursos públicos.

## **RESPUESTA A LA OBSERVACION:**

### **GOBERNACION DEL TOLIMA**

En referencia a la carta de observaciones, citando el numeral 2.11 OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NUMERO 01 CON INCIDENCIA FISCAL E INCIDENCIA DISCIPLINARIA – Ausencia e Insuficiencia de Soportes de Ejecución Mes a Mes para ítems de Costos Directos (Topografía y Ensayos de Laboratorio). \$18.088.000

Nos permilimos indicar que el Ente Territorial ha velado por la correcta ejecución y diligencia velando por el cumplimiento contractual y garantizando los preceptos legales y comunitativos y que en virtud a ello no existe afectación legal, ni económica en el sentido por ustedes enunciados, ya que las actividades de seguimiento están debidamente ejecutadas y los soportes a sus requerimientos se anexan para su revisión, por lo que no existe ningún daño, pérdida o no ejecución del valor expuesto anteriormente por el ente de control por lo anterior cual se anexan las evidencias correspondientes a la ejecución de topografía y ensayos de laboratorio del contrato de interventoría N°1210 de 2017 así como los soportes que ilustran y lo aquí expuesto.

Estos archivos están cargados en el drive para su correspondiente revisión:

1. Soportes Ausentes (Ensayos de Laboratorio): No se encuentra archivo de soporte de ejecución para los siguientes períodos: 12/06/2021 al 11/07/2021, 12/12/2022 al 11/01/2023, y 12/01/2023 al 11/02/2023.

Para el periodo 12/06/2021 al 11/07/2021, se anexa:

... > Laboratorios solicitados > 12-06-2021 al 11-07-2021 \*

Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾ Fuente ▾

Nombre ↑

1. CONCRETOS VERIFICACION FT DISEÑO C.PUENTE RIO CABRERA.pdf

1.1 DISEÑOS DE MEZCLA C.P RIO CABRERA.pdf

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

Para el periodo 12/12/2022 al 11/01/2023 y 12/01/2023 al 11/02/2023, se anexa:

... > Laboratorios solicitados > 12-12-2022 al 11-01-202...

Nombre ↑

2022-12-15\_anillo Huila.pdf

Desencofrado de muestras de concreto.jpg

Elaboración muestras de concreto.jpg

(se aclara que dentro del archivo 2022-12-15\_anillo huila, se evidencia que las fechas de fundicion del 17/12/2022 y fechas de rotura del 26/12/2022, 31/12/2022, 13/01/2023 y 10/02/2023), lo anterior correspondiendo a los dos periodos solicitados (periodo 12/12/2022 al 11/01/2023 y 12/01/2023 al 11/02/2023)

2. Soportes Ausentes (Topografía): No se encuentra archivo de soporte de ejecución para el periodo 12/03/2023 al 11/04/2023.

Para el periodo 12/06/2021 al 11/07/2021, se anexa:

... > Topografía > 12-03-2023 al 11-04-2023

Nombre ↑

2023-12-09 Comisión Topográfica Río Cabrera 1.jpeg

2023-12-09 Comisión Topográfica Río Cabrera 3.jpeg

2023-12-09 Comisión Topográfica Río Cabrera 5.jpeg

2023-12-09 Comisión Topográfica Río Cabrera 6.jpeg

3. Soportes Insuficientes: Para el periodo 12/05/2021 al 11/06/2021, el soporte de Topografía consiste solo en una tabla con coordenadas, sin más soportes ni descripción que valide la ejecución.

Para el periodo 12/05/2021 al 11/06/2021, se anexa:

... > Topografía > 12-05-2021 al 11-06-2021 •

Nombre ↑

- 2021-05-14 Comisión topográfica puente río Cabrera 1.jpg
- 2021-05-14 Comisión topográfica puente río Cabrera 2.png
- 2021-05-14 Comisión topográfica puente río Cabrera 3.jpg
- 2021-05-14 Comisión topográfica puente río Cabrera 4.jpg
- 2021-05-14 Comisión topográfica puente río Cabrera 5.jpeg

4. Soportes de Terceros (Incompletos): Para los periodos 12/07/2022 al 11/08/2022 y 12/08/2022 al 11/09/2022, solo se evidencian cartas de solicitud al subcontratista, lo cual no constituye el informe final de Topografía requerido.

Para el periodo 12/07/2022 al 11/08/2022, se anexa:

... > Topografía > 12-07-2022 al 11-08-2022 •

Nombre ↑

- 2022-07-18 Comisión topográfica P.Río Cabrera 1.jpeg
- 2022-07-18 Comisión topográfica P.Río Cabrera 2.jpeg
- 2022-07-18 Comisión topográfica P.Río Cabrera 3.jpeg
- 2022-07-18 Comisión topográfica P.Río Cabrera 4.jpeg
- 2022-07-18 Comisión topográfica P.Río Cabrera 6 (2).jpeg
- 2022-07-18 Comisión topográfica P.Río Cabrera 6.jpeg

Para el periodo 12/08/2022 al 11/09/2022, se anexa:

... > Topografía > 12-08-2022 al 11-09-2022

Nombre 

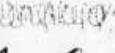
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 1.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 2.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 3.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 4.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 5.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 6.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 7.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 8.jpg
- 2022-08-22 Comision Topografica R.Cabrera 9.jpeg

Se anexa el siguiente link con los documentos adjuntos solicitados:

<https://drive.google.com/drive/folders/1h1E8-v4NEVe2k9StEKSDdxZDPcalF43h?usp=sharing>

Cordialmente,

  
DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO  
Secretaria (E) de Infraestructura y Hábitat

Reviso: ABOGADA NANCY MOYA   
Contratista

Reviso: ANA LORENA SIERRA   
Contratista

Proyecto: Ing. PAULO ANDRES HERRERA TORRES   
Contratista SIH



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:  
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN  
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA  
APROBACIÓN:  
07-03-2025**

Tal como se manifiesta en el documento de respuesta se adjuntan documentos adicionales en link de google drive los cuales se muestran a continuación:

**CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE RIO CABRERA**

**CONSORCIO PUENTE RIO CABRERA**

Bogotá, D.C noviembre 25 de 2025

C-199-0280-1754-25

Señores:

**GOBERNACION DEL TOLIMA**

Att: Sandra Liliana García Cobas  
secretaria de Infraestructura y Hábitat  
Ibagué – Tolima

**REF:** Contrato N° 1210/2017 INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No. 0286 DE2017 DE LA GOBERNACION DEL HUILA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR COLGANTE SOBRE EL RIO CABRERA EN LIMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALPUJARRA (TOLIMA) Y BARAYA (HUILA)

**ASUNTO:** RTA REQUERIMIENTO INFORMACIÓN OFICIO NO.1206

Respetados Señores:

En atención a lo solicitado por la supervisión del contrato de intervención de la referencia, nos permitimos realizar la entrega formal de la documentación correspondiente a las actividades de topografía y a los ensayos de laboratorio adelantados en las fechas indicadas, en el marco de la ejecución del contrato suscrito entre la Gobernación del Departamento del Tolima y el Consorcio Puente Río Cabrera.

Es importante señalar que, debido a que el contrato fue ejecutado hace más de cuatro (4) años, se presentaron algunas dificultades para la localización y recopilación de parte de la información requerida. No obstante, se adelantaron las gestiones necesarias para consolidar y remitir la documentación disponible.

A continuación, se relacionan los documentos anexos:

- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Registro fotográfico de las actividades ejecutadas.

Quedamos atentos a cualquier observación, comentario o requerimiento adicional que la supervisión considere pertinente.

Cordialmente,

**CONSORCIO PUENTE RIO CABRERA**

**JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS**  
**Representante Legal Interventoría**

Elaboró: D. Riveros – Coordinadora de Proyecto  
Revisó: D. Riveros – Coordinadora de Proyecto  
Aprobó: J. Alfaro – R.L.  
Copia: Paulo Andrés Herrera Torres - Contratista Gobernación del Tolima.

Carrera 18 No. 116 - 24 Bogotá D.C. Teléfono 2145198 - 2136402  
consorcioriocabrera@gmail.com

<https://drive.google.com/drive/folders/1h1E8-v4NEVe2k9StEKSDdxZDPcaIF43h>

**Página 28 de 48**

- Para el periodo 12/06/2021 al 11/07/2021, se anexa (Laboratorio):

**CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA**  
INGENIERIA - LABORATORIOS - SERVICIOS

**REPORTE DE ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO**  
LAB - FOR - 24

ORDEN DE SERVICIO N°.

LAB-INT-21

CLIENTE

CONSORCIO PUENTE RÍO CABRERA

PROYECTO

VERIFICACIÓN FÓRMULA DE TRABAJO DEL DISEÑO DE MEZCLA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

LOCALIZACIÓN

PUENTE LAS DELICIAS SOBRE EL RÍO CABRERA - LÍMITES HUILA (BARAYA) Y TOLIMA (ALPUARRA)

FECHA DEL REPORTE

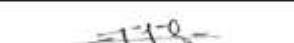
MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

Viernes, 2 de julio de 2021

VERIFICACIÓN FÓRMULAS DE TRABAJO - DISEÑOS DE MEZCLA-INTERVENTORIA

Especificación de los tipos de hilo NTC 075-2010

Tipos	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos	Tipos
TR1	TR2	TR3	TR4	TR5	TR6

Fecha de Recogida	Fecha de Publicación	ODS. CLIENTE	Muestra N°.	Diámetro y Longitud (mm)	Peso (g)	Carga en (Kg)	Stress (Kg/g)	Efecto (Kg)	Fecha de Fotografía	Resistencia Obtenida en (Kil) y en (Kg/cm²)	% de Evaluación	Tipo de Cilindro	Peso cortante (gram)	Resistencia de Especificación en (Kil) y en (Kg/cm²)	Resistencia a la Compresión en (Kil)	Observaciones y/o Usoación		
25/06/2021	24/06/2021	DR.	1	18,00 - 20,00	3765	76,29	3°	1	25/06/2021	1464	102	48%	Tipo 5	2,307	3000	213	143,8	
	24/06/2021		2	18,00 - 20,00	3870	82,80	3°	1	25/06/2021	1629	107	51%	Tipo 3	2,464	3000	213	155	
	24/06/2021		3	18,00 - 20,00	3875	202,44	3°	4	26/06/2021	3739	265	128%	Tipo 2	2,487	3000	213	367	
	24/06/2021		4	18,00 - 20,00	3810	208,54	3°	4	26/06/2021	3651	213	128%	Tipo 2	2,486	3000	213	318	
	24/06/2021		5	18,00 - 20,00	3835	241,06	3°	7	10/07/2021	4451	313	148%	Tipo 2	2,441	3000	213	407	
	24/06/2021		6	18,00 - 20,00	3820	241,88	3°	7	10/07/2021	4467	213	148%	Tipo 5	2,432	3000	213	438	
25/06/2021	24/06/2021	DR.	7	18,00 - 20,00	3895	109,83	3°	1	26/06/2021	2628	142	51%	Tipo 2	2,490	4000	260	168,8	
	24/06/2021		8	18,00 - 20,00	3885	195,74	3°	1	26/06/2021	1971	138	48%	Tipo 2	2,461	4000	260	160	
	24/06/2021		9	18,00 - 20,00	3800	238,75	3°	4	26/06/2021	4496	305	110%	Tipo 2	2,483	4000	260	452	
	24/06/2021		10	18,00 - 20,00	3830	239,03	3°	4	26/06/2021	4016	302	108%	Tipo 2	2,438	4000	260	403	
	24/06/2021		11	18,00 - 20,00	3825	284,45	3°	7	10/07/2021	5253	368	131%	Tipo 2	2,436	4000	260	515	
	24/06/2021		12	18,00 - 20,00	3880	290,00	3°	7	10/07/2021	5355	371	134%	Tipo 2	2,472	4000	260	522	
Observación: LAS MUESTRAS SON TOMADAS, TRANSPORTADAS Y CURADAS POR EL LABORATORIO																		
 <b>ING. JAIME ENRIQUE BONILLA</b> DIRECTOR DE LABORATORIO FIN DEL REPORTE...																	VBO: MEB	

LABORATORIOS DE SUELOS, CONCRETOS, ASFALTOS, ANÁLISIS CALIDAD DE AGUAS, SIRE, RECID Y ANÁLISIS MICROBOLÓGICOS  
CARRERA 4 # 15 44 - TEL 07168081 Cel. 317 437 25 22 - 317 667 29 90 NEIVA - HUILA - COLOMBIA  
WEB: [www.construcsuels.com](http://www.construcsuels.com) - MAIL: [abocionte@construcsuels.com](mailto:abocionte@construcsuels.com) - [calidad@construcsuels.com](mailto:calidad@construcsuels.com)



Página 29 de 48

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Para el periodo 12/12/2022 al 11/01/2023 y 12/01/2023 al 11/02/2023, se anexa (Laboratorio):

**CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA**  
INGENIERIA - LABORATORIOS - SERVICIOS

REPORTE DE ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO NTC- 673-2010  
LAB - FOR - 24

Esquema de los tipos de faja NTC 673-2010											
	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 7	Tipo 8	Tipo 9	Tipo 10	Tipo 11

ORDEN DE SERVICIO N°: 7908 - 21  
CLIENTE: CONSORCIO PUENTE RÍO CARRERA  
PROYECTO: CONTRATAR LA INTERCETORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO DE OBRA N° 0286 DE 2017 DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, COYD OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR COLGANTE SOBRE EL RÍO CARRERA EN LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALQUAIMA, COTOLIMA Y BANAVA (HUILA)  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
FECHA DEL REPORTE: jueves 10 de diciembre de 2022

Folio de muestra	Folio de faja	Cod. muestra	Modelo	Diámetro (mm)	Largo (mm)	Peso (kg)	Carga (kg)	Stress (kg/cm²)	Extensión (mm)	Nota de observación	Resistencia (Máxima en N/mm² y en kg/cm²)	Varas (mm)	Tensión (kg/cm²)	Peso (kg/mm²)	Resistencia de la faja (N/mm² y en kg/cm²)	Resistencia al tránsito de la faja (N/mm²)	Resistencia al tránsito de la faja (kg/cm²)	Observación y/o indicación
17/12/2022		01	10,00	25,00	969	127,30	3,14*	0	38/12/2022	2942	166	78%	7908-2	2,316	3000	216	10,0	
17/12/2022		04	10,00	25,00	989	132,31	3,14*	0	38/12/2022	2444	171	89%	7908-2	2,321	3000	216	10,0	
17/12/2022		05	10,00	25,00	995	146,74	3,14*	14	39/12/2022	2799	194	92%	7908-2	2,321	3000	216	10,0	
17/12/2022		06	10,00	25,00	9479	152,15	3,14*	14	39/12/2022	3899	197	94%	7908-2	2,321	3000	216	10,0	
17/12/2022		07	10,00	25,00	9881	177,42	3,14*	26	39/12/2022	3168	223	98%	7908-2	2,324	3000	216	10,0	
17/12/2022		08	10,00	25,00	9840	176,42	3,14*	26	39/12/2022	3208	228	98%	7908-2	2,311	3000	216	10,0	
17/12/2022		09				3,14*	0	39/12/2022						3000	216			
17/12/2022		10				3,14*	0	39/12/2022						3000	216			

NOTA: LAS MUESTRAS FUERON TOMADAS Y TRANSPORTADAS POR EL CLIENTE, GUARDADAS EN EL LABORATORIO DESDE LA FECHA DE RECEPCION.

\_\_\_\_\_  
MRS. JUAN CARLOS ISAILA  
DIRECTOR DE LABORATORIO  
FIRMA DEL AUTOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REVISOR

LABORATORIO DE MATERIALES, DIRECCIÓN, AV. 20, EDIFICIO 10 ALIANZA, 1000, BARRANQUILLA - COLOMBIA  
TELÉFONO: +57 1 54 44 - TEL. 31134804 - 31134824 - 31134825 - 31134826 - 31134827 - 31134828 - 31134829 - 31134830 - 31134831 - 31134832 - 31134833 - 31134834 - 31134835 - 31134836 - 31134837 - 31134838 - 31134839 - 31134840 - 31134841 - 31134842 - 31134843 - 31134844 - 31134845 - 31134846 - 31134847 - 31134848 - 31134849 - 31134850 - 31134851 - 31134852 - 31134853 - 31134854 - 31134855 - 31134856 - 31134857 - 31134858 - 31134859 - 31134860 - 31134861 - 31134862 - 31134863 - 31134864 - 31134865 - 31134866 - 31134867 - 31134868 - 31134869 - 31134870 - 31134871 - 31134872 - 31134873 - 31134874 - 31134875 - 31134876 - 31134877 - 31134878 - 31134879 - 31134880 - 31134881 - 31134882 - 31134883 - 31134884 - 31134885 - 31134886 - 31134887 - 31134888 - 31134889 - 31134890 - 31134891 - 31134892 - 31134893 - 31134894 - 31134895 - 31134896 - 31134897 - 31134898 - 31134899 - 31134900 - 31134901 - 31134902 - 31134903 - 31134904 - 31134905 - 31134906 - 31134907 - 31134908 - 31134909 - 31134910 - 31134911 - 31134912 - 31134913 - 31134914 - 31134915 - 31134916 - 31134917 - 31134918 - 31134919 - 31134920 - 31134921 - 31134922 - 31134923 - 31134924 - 31134925 - 31134926 - 31134927 - 31134928 - 31134929 - 31134930 - 31134931 - 31134932 - 31134933 - 31134934 - 31134935 - 31134936 - 31134937 - 31134938 - 31134939 - 31134940 - 31134941 - 31134942 - 31134943 - 31134944 - 31134945 - 31134946 - 31134947 - 31134948 - 31134949 - 31134950 - 31134951 - 31134952 - 31134953 - 31134954 - 31134955 - 31134956 - 31134957 - 31134958 - 31134959 - 31134960 - 31134961 - 31134962 - 31134963 - 31134964 - 31134965 - 31134966 - 31134967 - 31134968 - 31134969 - 31134970 - 31134971 - 31134972 - 31134973 - 31134974 - 31134975 - 31134976 - 31134977 - 31134978 - 31134979 - 31134980 - 31134981 - 31134982 - 31134983 - 31134984 - 31134985 - 31134986 - 31134987 - 31134988 - 31134989 - 31134990 - 31134991 - 31134992 - 31134993 - 31134994 - 31134995 - 31134996 - 31134997 - 31134998 - 31134999 - 311349000 - 311349001 - 311349002 - 311349003 - 311349004 - 311349005 - 311349006 - 311349007 - 311349008 - 311349009 - 311349010 - 311349011 - 311349012 - 311349013 - 311349014 - 311349015 - 311349016 - 311349017 - 311349018 - 311349019 - 311349020 - 311349021 - 311349022 - 311349023 - 311349024 - 311349025 - 311349026 - 311349027 - 311349028 - 311349029 - 311349030 - 311349031 - 311349032 - 311349033 - 311349034 - 311349035 - 311349036 - 311349037 - 311349038 - 311349039 - 311349040 - 311349041 - 311349042 - 311349043 - 311349044 - 311349045 - 311349046 - 311349047 - 311349048 - 311349049 - 311349050 - 311349051 - 311349052 - 311349053 - 311349054 - 311349055 - 311349056 - 311349057 - 311349058 - 311349059 - 311349060 - 311349061 - 311349062 - 311349063 - 311349064 - 311349065 - 311349066 - 311349067 - 311349068 - 311349069 - 311349070 - 311349071 - 311349072 - 311349073 - 311349074 - 311349075 - 311349076 - 311349077 - 311349078 - 311349079 - 311349080 - 311349081 - 311349082 - 311349083 - 311349084 - 311349085 - 311349086 - 311349087 - 311349088 - 311349089 - 311349090 - 311349091 - 311349092 - 311349093 - 311349094 - 311349095 - 311349096 - 311349097 - 311349098 - 311349099 - 311349100 - 311349101 - 311349102 - 311349103 - 311349104 - 311349105 - 311349106 - 311349107 - 311349108 - 311349109 - 311349110 - 311349111 - 311349112 - 311349113 - 311349114 - 311349115 - 311349116 - 311349117 - 311349118 - 311349119 - 311349120 - 311349121 - 311349122 - 311349123 - 311349124 - 311349125 - 311349126 - 311349127 - 311349128 - 311349129 - 311349130 - 311349131 - 311349132 - 311349133 - 311349134 - 311349135 - 311349136 - 311349137 - 311349138 - 311349139 - 311349140 - 311349141 - 311349142 - 311349143 - 311349144 - 311349145 - 311349146 - 311349147 - 311349148 - 311349149 - 311349150 - 311349151 - 311349152 - 311349153 - 311349154 - 311349155 - 311349156 - 311349157 - 311349158 - 311349159 - 311349160 - 311349161 - 311349162 - 311349163 - 311349164 - 311349165 - 311349166 - 311349167 - 311349168 - 311349169 - 311349170 - 311349171 - 311349172 - 311349173 - 311349174 - 311349175 - 311349176 - 311349177 - 311349178 - 311349179 - 311349180 - 311349181 - 311349182 - 311349183 - 311349184 - 311349185 - 311349186 - 311349187 - 311349188 - 311349189 - 311349190 - 311349191 - 311349192 - 311349193 - 311349194 - 311349195 - 311349196 - 311349197 - 311349198 - 311349199 - 311349200 - 311349201 - 311349202 - 311349203 - 311349204 - 311349205 - 311349206 - 311349207 - 311349208 - 311349209 - 311349210 - 311349211 - 311349212 - 311349213 - 311349214 - 311349215 - 311349216 - 311349217 - 311349218 - 311349219 - 311349220 - 311349221 - 311349222 - 311349223 - 311349224 - 311349225 - 311349226 - 311349227 - 311349228 - 311349229 - 311349230 - 311349231 - 311349232 - 311349233 - 311349234 - 311349235 - 311349236 - 311349237 - 311349238 - 311349239 - 311349240 - 311349241 - 311349242 - 311349243 - 311349244 - 311349245 - 311349246 - 311349247 - 311349248 - 311349249 - 311349250 - 311349251 - 311349252 - 311349253 - 311349254 - 311349255 - 311349256 - 311349257 - 311349258 - 311349259 - 311349260 - 311349261 - 311349262 - 311349263 - 311349264 - 311349265 - 311349266 - 311349267 - 311349268 - 311349269 - 311349270 - 311349271 - 311349272 - 311349273 - 311349274 - 311349275 - 311349276 - 311349277 - 311349278 - 311349279 - 311349280 - 311349281 - 311349282 - 311349283 - 311349284 - 311349285 - 311349286 - 311349287 - 311349288 - 311349289 - 311349290 - 311349291 - 311349292 - 311349293 - 311349294 - 311349295 - 311349296 - 311349297 - 311349298 - 311349299 - 311349300 - 311349301 - 311349302 - 311349303 - 311349304 - 311349305 - 311349306 - 311349307 - 311349308 - 311349309 - 311349310 - 311349311 - 311349312 - 311349313 - 311349314 - 311349315 - 311349316 - 311349317 - 311349318 - 311349319 - 311349320 - 311349321 - 311349322 - 311349323 - 311349324 - 311349325 - 311349326 - 311349327 - 311349328 - 311349329 - 311349330 - 311349331 - 311349332 - 311349333 - 311349334 - 311349335 - 311349336 - 311349337 - 311349338 - 311349339 - 311349340 - 311349341 - 311349342 - 311349343 - 311349344 - 311349345 - 311349346 - 311349347 - 311349348 - 311349349 - 311349350 - 311349351 - 311349352 - 311349353 - 311349354 - 311349355 - 311349356 - 311349357 - 311349358 - 311349359 - 311349360 - 311349361 - 311349362 - 311349363 - 311349364 - 311349365 - 311349366 - 311349367 - 311349368 - 311349369 - 311349370 - 311349371 - 311349372 - 311349373 - 311349374 - 311349375 - 311349376 - 311349377 - 311349378 - 311349379 - 311349380 - 311349381 - 311349382 - 311349383 - 311349384 - 311349385 - 311349386 - 311349387 - 311349388 - 311349389 - 311349390 - 311349391 - 311349392 - 311349393 - 311349394 - 311349395 - 311349396 - 311349397 - 311349398 - 311349399 - 311349400 - 311349401 - 311349402 - 311349403 - 311349404 - 311349405 - 311349406 - 311349407 - 311349408 - 311349409 - 311349410 - 311349411 - 311349412 - 311349413 - 311349414 - 311349415 - 311349416 - 311349417 - 311349418 - 311349419 - 311349420 - 311349421 - 311349422 - 311349423 - 311349424 - 311349425 - 311349426 - 311349427 - 311349428 - 311349429 - 311349430 - 311349431 - 311349432 - 311349433 - 311349434 - 311349435 - 311349436 - 311349437 - 311349438 - 311349439 - 311349440 - 311349441 - 311349442 - 311349443 - 311349444 - 311349445 - 311349446 - 311349447 - 311349448 - 311349449 - 311349450 - 311349451 - 311349452 - 311349453 - 311349454 - 311349455 - 311349456 - 311349457 - 311349458 - 311349459 - 311349460 - 311349461 - 311349462 - 311349463 - 311349464 - 311349465 - 311349466 - 311349467 - 311349468 - 311349469 - 311349470 - 311349471 - 311349472 - 311349473 - 311349474 - 311349475 - 311349476 - 311349477 - 311349478 - 311349479 - 311349480 - 311349481 - 311349482 - 311349483 - 311349484 - 311349485 - 311349486 - 311349487 - 311349488 - 311349489 - 311349490 - 311349491 - 311349492 - 311349493 - 311349494 - 311349495 - 311349496 - 311349497 - 311349498 - 311349499 - 311349500 - 311349501 - 311349502 - 311349503 - 311349504 - 311349505 - 311349506 - 311349507 - 311349508 - 311349509 - 311349510 - 311349511 - 311349512 - 311349513 - 311349514 - 311349515 - 311349516 - 311349517 - 311349518 - 311349519 - 311349520 - 311349521 - 311349522 - 311349523 - 311349524 - 311349525 - 311349526 - 311349527 - 311349528 - 311349529 - 311349530 - 311349531 - 311349532 - 311349533 - 311349534 - 311349535 - 311349536 - 311349537 - 311349538 - 311349539 - 311349540 - 311349541 - 311349542 - 311349543 - 311349544 - 311349545 - 311349546 - 311349547 - 311349548 - 311349549 - 311349550 - 311349551 - 311349552 - 311349553 - 311349554 - 311349555 - 311349556 - 311349557 - 311349558 - 311349559 - 311349560 - 311349561 - 311349562 - 311349563 - 311349564 - 311349565 - 311349566 - 311349567 - 311349568 - 311349569 - 311349570 - 311349571 - 311349572 - 311349573 - 311349574 - 311349575 - 311349576 - 311349577 - 311349578 - 311349579 - 311349580 - 311349581 - 311349582 - 311349583 - 311349584 - 311349585 - 311349586 - 311349587 - 311349588 - 311349589 - 311349590 - 311349591 - 311349592 - 311349593 - 311349594 - 311349595 - 311349596 - 311349597 - 311349598 - 311349599 - 311349600 - 311349601 - 311349602 - 311349603 - 311349604 - 311349605 - 311349606 - 311349607 - 311349608 - 311349609 - 311349610 - 311349611 - 311349612 - 311349613 - 311349614 - 311349615 - 311349616 - 311349617 - 311349618 - 311349619 - 311349620 - 311349621 - 311349622 - 311349623 - 311349624 - 311349625 - 311349626 - 311349627 - 311349628 - 31134



Para el periodo 12/06/2021 al 11/07/2021, se anexa (topografía):



**Página 31 de 48**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.





Para el periodo 12/05/2021 al 11/06/2021, se anexa (topografía):







 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA "la contraloría del ciudadano"</p>	<p><b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN:</b></p>
		<p><b>F102-PM-CF-04</b></p>	<p><b>07-03-2025</b></p>

Para el periodo 12/07/2022 al 11/08/2022, se anexa (Topografía):







Para el periodo 12/08/2022 al 11/09/2022, se anexa (Topografía):




**Página 39 de 48**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.









**PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

Una vez revisados los argumentos y las pruebas presentadas por la Gobernación del Tolima y el contratista Consorcio Puente Río Cabrera, la Contraloría Departamental del Tolima concluye que estos resultan pertinentes y suficientes para sustentar las acciones de corrección efectuadas. En virtud de la medida adoptada por las partes, se establece que la situación inicialmente observada ha sido subsanada.

No obstante la subsanación, la observación se mantiene como hallazgo con beneficio de auditoría de carácter cuantitativo, en atención a que la gestión de control ejercida por esta Contraloría permitió el reintegro efectivo de bienes y recursos a la entidad, generando un beneficio directo y verificable para el patrimonio público.

## 2.12 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2 No inclusión del profesional SISO en el presupuesto inicial

### Criterio:

La entidad contratante debía garantizar, desde la planeación y formulación presupuestal del contrato, la inclusión de todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo al profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO), de acuerdo con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y conforme a las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

FUENTE DE CRITERIO		
Norma / Fuente	Artículo / Sección	Resumen / Aplicación al caso
<b>Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</b>	Artículo 5º – Principios de la gestión contractual	Establece que la contratación estatal debe orientarse por los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y eficiencia. La omisión de incluir el profesional SISO en la planeación y presupuesto inicial vulnera el principio de planeación al no prever los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar la seguridad industrial en la obra.
<b>Ley 1562 de 2012 – Modifica el Sistema de Riesgos Laborales</b>	Artículos 1º y 2º	Define la responsabilidad de empleadores, contratistas e interventores en la gestión de riesgos laborales y la obligación de garantizar condiciones seguras y saludables en el trabajo. Aplica a contratos de obra e interventoría pública que involucren personal en campo.
<b>Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</b>	Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 (SG-SST)	Obliga a toda entidad, contratante o contratista a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como a designar personal calificado en seguridad industrial. La no inclusión del SISO en la

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DRL. TOLIMA "En controlar la del ciudadano"</p>	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

		planeación inicial incumple este deber reglamentario.
<b>Resolución 0312 de 2019 – Ministerio del Trabajo</b>	Artículos 2 y 3	Establece los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratistas, incluyendo la obligación de contar con un responsable del sistema. En la contratación pública, la interventoría debe verificar su cumplimiento desde el inicio del proyecto.
<b>Pliego de Condiciones del Contrato – Obligaciones Generales</b>	Numeral 12: "Velar por el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial."	Disposición contractual expresa que obliga a garantizar la implementación y supervisión de medidas de seguridad industrial. La ausencia inicial del profesional SISO constituye un incumplimiento de esta obligación desde la etapa de planeación.

**Tabla 5 Fuente de criterio Observación Número 2.**

### Condición

Del análisis realizado al expediente contractual se evidenció que, dentro de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato suscrito, se encontraba la de garantizar la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del proyecto.

En el pliego de condiciones, dentro del apartado de "Obligaciones Generales", se establece el siguiente numeral:

**"12. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial."**

Dicha disposición impone expresamente la obligación de adoptar y supervisar el cumplimiento de las medidas necesarias para la protección y bienestar del personal vinculado a la obra, lo que implica la participación de un profesional competente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO).

No obstante, se evidenció que en el presupuesto inicial del contrato no se incluyó el rubro correspondiente ni la asignación del profesional SISO, a pesar de que su intervención resulta



	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</b>	

indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de seguridad industrial.

De acuerdo con la documentación revisada, la inclusión formal del profesional SISO se efectuó únicamente mediante la Modificatoria N.º 3, suscrita el 14 de octubre de 2021, es decir, varios meses después del inicio de la ejecución contractual. Esta situación demuestra que desde la etapa de planeación no se garantizó la disponibilidad de los recursos ni la inclusión del personal técnico requerido, evidenciando una falla en la estructuración presupuestal y técnica del contrato.

**Causa:**

La situación observada obedece a una deficiencia en la fase de planeación contractual, donde no se consideró oportunamente la necesidad de incluir dentro del presupuesto el rubro correspondiente al profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta omisión denota una falta de articulación entre los equipos técnicos, administrativos y financieros encargados de la estructuración del proceso, lo que derivó en la necesidad posterior de modificar el contrato para subsanar la ausencia de este componente esencial.

**Efecto:**

La exclusión inicial del profesional SISO generó una debilidad temporal en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional durante la primera etapa de ejecución del contrato, exponiendo al personal vinculado a la obra a potenciales riesgos sin la supervisión especializada requerida.

Aunque la situación fue corregida con la Modificatoria Nro. 3, la omisión inicial afectó la integralidad técnica del proceso de planeación y ejecución, comprometiendo parcialmente la observancia de los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual.

No obstante, no se evidencia un detrimento patrimonial ni una irregularidad con connotación fiscal o disciplinaria, por cuanto la situación fue subsanada y las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo fueron finalmente garantizadas durante la ejecución contractual.

**RESPUESTA A LA OBSERVACION:**

No se presenta controversia por parte del sujeto de control.



DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:  
CONTROL FISCAL-CF

INFORME FINAL ACTUACIÓN  
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04

FECHA  
APROBACIÓN:  
07-03-2025

## PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Dado que frente a la presente observación no se presentó controversia alguna ni se allegaron argumentos que desvirtúen lo observado, el equipo auditor ratifica la observación y la mantiene como Hallazgo Administrativo N° 02, conforme a las competencias y procedimientos establecidos en la función de control fiscal.

### **3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF**

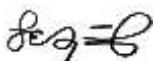
<b>CUADRO DE HALLAZGOS</b>									
<b>No.</b>	<b>ADMI</b>	<b>FISCAL</b>	<b>BENEFICIOS</b>			<b>DISCI</b>	<b>PENAL</b>	<b>SANCIO</b>	<b>PAGINA</b>
			<b>CUALITA</b>	<b>CUANTITA</b>	<b>VALOR</b>				
<b>1</b>	<b>X</b>			<b>X</b>	<b>\$18.088.000.00</b>				<b>20</b>
<b>2</b>	<b>X</b>								<b>44</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$18.088.000.00</b>				

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co).

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima



**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRÚ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y  
Medio Ambiente (E)